



## ACUERDO

**Asunto: 39 - Convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas durante el ejercicio de 2020.**

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife (ejercicio 2020)

**Resultando** que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año 2018.

**Resultando** que el Pacto por la Activación Económica y Social aprobado por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo del año en curso contempla, en su apartado 5,<sup>º</sup> estas subvenciones como una de las líneas de apoyo al sector cultural.

**Considerando** que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

**Considerando** que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Considerando** que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 15.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

**Primero:** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas para el ejercicio de 2020 con arreglo a las siguientes bases:

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de estas subvenciones la financiación de los gastos de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional y gastos corrientes y de funcionamiento de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma



La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

## 2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los empresarios individuales (autónomos) o colectivos (sociedades), titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas, performativas y música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2019.

Se entiende por salas privadas de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 250 localidades), que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses por temporada y cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos profesionales. A estos efectos, se entiende que la temporada comienza el 1 de septiembre de 2020 y podrá extenderse hasta el 31 de julio de 2021. Quedan excluidos de estas ayudas los empresarios individuales o colectivos que soliciten la subvención para ser realizada en:

- a) Instalaciones de titularidad pública.
- b) Instalaciones pertenecientes en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a centros educativos de cualquier nivel.
- c) Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

## 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil (65.000) euros, que se imputa a la partida 20.1011.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2020.

## 4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar el 90% del proyecto presentado, y no podrá superar la cantidad de 20.000 euros.

De la cantidad solicitada y, en su caso concedida, al menos el 50% deberá destinarse a los gastos directos de la programación incluida en la propuesta del solicitante.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUÍDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

### 5.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de programación de la sala: caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

Documento

autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Estos gastos deberán alcanzar al menos el 50% del total de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.

- b) Gastos generales y de estructura: costes directos y de estructura (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala, las cuotas de autónomos de la Seguridad Social de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención, y los gastos para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y de prevención en la fecha de realización de la actividad como consecuencia de la COVID-19, hasta un máximo del 50% del total de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.
- c) Gastos de publicidad y promoción de las actividades incluidas en el proyecto: los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades, hasta un máximo del 25% del total de la cantidad solicitada, y en su caso, concedida.

Solo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad si bien las facturas justificativas podrán tener fecha hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

## 5.2. Gastos excluidos:

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Los gastos de programación de las actividades y las propuestas de artistas o compañías que cuenten con financiación del Cabildo Insular de Tenerife o de cualquiera de las entidades dependientes de éste

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	50 puntos
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:	10



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	La proyección insular, nacional e internacional del proyecto cultural entendida tanto desde la perspectiva de la selección de contenidos como de la capacidad para la construcción de un relato válido para esos tres ámbitos:	5
<b>2.</b>	<b>La trayectoria de la actividad o del solicitante</b>	<b>15 puntos</b>
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala: sólo se valorarán los cinco últimos años (desde enero de 2015) siempre que el solicitante haya realizado actividades regulares y similares a las propuestas durante al menos seis meses dentro de cada año natural.	10
b)	Número de espectáculos de artes escénicas programados en el año 2019	5
	Entre 8 y 10 espectáculos:	2
	Entre 11 y 14 espectáculos:	3
	15 ó más espectáculos:	5
<b>3.</b>	<b>El presupuesto de la actividad subvencionable</b>	<b>10 puntos</b>
	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos de presentados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 90% y hasta un máximo de 10 puntos.	10
<b>4.</b>	<b>La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife:</b>	<b>15 puntos</b>
a)	La solicitud incluye propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía.	5
b)	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de Canarias: cinco (5) puntos por proyecto realizado en 2019 o incluido en la presente solicitud.	10
<b>5.</b>	<b>La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto y sensibilización en políticas de igualdad</b>	<b>10 puntos</b>



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual:	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta:	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global, y al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto.

### 7. FÓRMULA DE REPARTO:

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en esta convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de la cantidad solicitada
50 a 70 puntos	Entre el 50% y el 90%
71 a 100 puntos	El 100%

Los proyectos que obtengan 50 puntos podrán obtener el 50% de la cantidad solicitada. Este porcentaje aumentará en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración superior a 50 hasta un máximo del 90%, porcentaje que podrán obtener los proyectos que obtengan 70 puntos.

Los proyectos que obtengan 71 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada hasta el máximo establecido de 20.000€.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

### 8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

Documento

## 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria y se adjuntará a la misma:

- a) Proyecto de la programación para la que se solicita la ayuda en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas previstas, programas a realizar y estructura de las producciones (número de artistas, técnicos, etc.), con un límite máximo de veinte (20) páginas tamaño DIN-A4. El contenido de este proyecto deberá permitir la valoración de, al menos, los criterios 1 y 4 de la base 6ª.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado, desglosado por conceptos. El contenido de este presupuesto deberá permitir la valoración del criterio 3 de la base 6ª.
- c) Currículum vitae, cuando el solicitante sea persona física, o memoria de actividades de la entidad, si es persona jurídica, en los que se refleje su actividad profesional en el campo de la organización y producción de eventos culturales, con un límite máximo de diez páginas tamaño DIN-A4.
- d) Relación de proyectos escénicos realizados en la sala desde enero de 2015, con indicación de, al menos, el título de las representaciones realizadas, las compañías o artistas participantes y las fechas de la actividad. Se deberá incluir cualquier dato que permita valorar los criterios 2a y 2b de la cláusula sexta (6ª). Esta memoria tendrá como máximo cuatro páginas DIN-A4.
- e) Copia del título acreditativo de la capacidad del solicitante para utilizar la sala en las que se desarrolla la actividad escénica propuesta.
- f) Documentación general:

En caso de personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
- b) Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la sociedad, y documentación que acredite la representación de quien firma la solicitud. Deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda.

En caso de personas físicas:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (solo en caso de que haya marcado en la solicitud su no autorización a la verificación de su identidad por parte del cabildo de Tenerife).
- b) Copia del certificado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Salvo oposición del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa los siguientes certificados:



Documento

### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma



- Certificado de carácter positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 18 del RLGs. Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar además del certificado correspondiente a la propia entidad, copias de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de sus miembros.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.

Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

- g) Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, permita la correcta valoración de los criterios establecidos en la base sexta (6ª).

Salvo indicación en contra del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa los certificados anteriormente indicados.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo [901501901@tenerife.es](mailto:901501901@tenerife.es).

#### Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

Si se trata de **empresas (personas jurídicas)**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

Documento

presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la **fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV)** del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del [servicio de verificación de documentos electrónicos](#).

Respecto de aquellos interesados que tengan la naturaleza de **empresarios individuales (personas físicas)**, podrán elegir como canal de presentación el electrónico, en los términos indicados anteriormente, o también presentar las solicitudes en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presentes convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma



El modo de presentación será de forma electrónica si se trata de empresas. A tal efecto en la sede electrónica se ha publicado un procedimiento denominado "Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife" que permite a los interesados presentar toda la documentación relacionada con los procedimientos de subvención, salvo la solicitud y la documentación que la acompaña, que haya sido requerida por la Corporación Insular durante la fase de iniciación del procedimiento.

Los empresarios individuales podrán elegir entre los medios electrónicos de presentación o la forma presencial en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma. La no presentación, junto con la solicitud, del proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos no será subsanable y conllevará la exclusión de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el petitionerario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan. No se puntuarán los aspectos no documentados.

## 11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, o por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma



El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. **Las deficiencias de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable**, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

Se podrá constituir una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Si se constituyera la **Comisión Asesora**, estaría integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa por proyectos establecida por modalidad.

En caso de renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
  - El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

### 13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### 14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Por ello, en caso de que un mismo beneficiario hubiera recibido subvención para el mismo objeto en el año 2019 deberá justificar la cantidad correspondiente a 2019 para poder abonar la concedida en la convocatoria de 2020.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

#### 15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento y el plazo finaliza el día **31 de julio de 2021**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que detalle las actividades realizadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas, resultados obtenidos y asistencia de público.

La memoria debe ir firmada y en un máximo de cuatro páginas tamaño DIN-A4. La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y el resto de información que se desee incluir deberá aportarse en soporte digital.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:
  - Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y CIF/NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria.  
  
Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades que completan la financiación del proyecto.  
  
En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.
  - Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.
3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de originales o copias compulsadas de:
  - 3.1 **Facturas nominativas**, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
  - 3.2 Los **gastos salariales** deberán acompañarse de:
    - Nóminas del personal.
    - Recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores (antiguos TC1 y TC2) correspondientes a los periodos imputados a la subvención.
    - Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.
  - 3.3 Copia de los **documentos acreditativos** del abono efectivo de dichos gastos.
  - 3.4 Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.
  - 3.5 Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario, solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

## 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas para las obras, suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma



menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

#### **17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### **18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo

#### **19. CONTROL FINANCIERO.**

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### **20. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en las bases generales para la concesión de subvenciones para proyectos del sector cultural y creativo aprobadas por el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018.

En todo lo no previsto en las mencionadas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

**Segundo:** Autorizar un gasto total ascendente a sesenta y cinco mil (65.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1011.3343.47900 (Subvención nº 2020-000735) para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas durante el presente ejercicio económico.

**Tercero:** Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto:** Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=43d9163e-9ee0-5595-b817-06cc20ee545a>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/10/2020 a las 15:22:32 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8d123031-b7c9-5f10-bafb-2cea192bef25>



Firma